



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2018 00656 00

Asunto: Aprueba Liquidación

Toda vez que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Jueces de Ejecución Civil Circuito de Medellín (reparto)

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f48ef9e520976e4523b5d1f102036116384392c691a15a18367d3c1df87f3d0

Documento generado en 25/10/2021 07:31:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>